

Municipalidad Provincial de Talara

RESOLUCION DE ALCALDÍA 210-3-2018-MPT

Talara, 9 de marzo del 2018

VISTO:

El Informe N°368-03-2018-OAJ-MPT, de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre **APROBACIÓN DE PLANO PERIMÉTRICO Y PLANO DE LOTIZACIÓN DEL AA.HH. VIRGEN DE LORETO – DISTRITO PARIÑAS – PROVINCIA TALARA - PIURA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según el artículo 6° de la Ley 27972, la Alcaldesa es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, mediante Informe N° 33-02-18-SGSTLC-MPT, el Subgerente de Saneamiento Técnico Legal y Catastro de esta Provincial remite al Gerente de Acondicionamiento Territorial de esta Municipalidad el expediente relacionado con el AA.HH. Virgen de Loreto, solicitando que mediante Resolución de Alcaldía, se apruebe el Plano Perimétrico con un área de 6,361.42 m², la Memoria Descriptiva del terreno, Plano de Ubicación, ocupado por el mencionado Asentamiento Humano, ubicado en el Sector Talara Alta, frente al AA.HH. 9 de Octubre – Distrito Pariñas – Provincia de Talara – Departamento de Piura, por encontrarse dentro del ámbito de un área de mayor extensión, inscrito en la Partida Electrónica N° 11023138, nombre del Estado, representado por al Superintendencia de Bienes Estatales.

Que, asimismo se indica en el Informe N° 33-02-18-SGSTLC-MPT que, al no poder determinar el área, linderos o medidas perimétricas del predio remanente, se aplicará la Cuarta Disposición Complementaria y Final de Reglamento de Inscripciones de Predios, en el que se indica que bastará con presentar el Plano Perimétrico del área materia de independización, suscrito por el verificador y visado por Autoridad Competente.

Que, mediante Informe N° 05-2018-RAM-SGDU-MPT, se indica que se envíe el expediente a Alcaldía, a fin de que se emita el acto resolutorio, aprobando la documentación técnica, para su posterior inscripción en los Registros Públicos y entrega de los Títulos de Propiedad a los moradores del AA.HH. Virgen de Loreto. En igual sentido, se opina mediante el Informe N° 152-02-2018-SGDU-MPT.

Que, con Informe N° 162-02-2018-GDT-MPT, el Gerente de Acondicionamiento Territorial, opina por la procedencia de aprobar el Plano perimétrico con un área de 6,361.42 m², y Plano de Lotización mediante Resolución de Alcaldía, para su posterior inscripción en los Registros Públicos para la formalización de la propiedad informal.

Que, el Artículo 73° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades precisa que las funciones específicas municipales que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre las municipalidades provinciales y distritales, con arreglo a lo dispuesto en dicha Ley. Así también, dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, el rol de las Municipalidades Provinciales comprende:

a) Planificar íntegramente el desarrollo local y el ordenamiento territorial en el nivel provincial.

Las Municipalidades Provincial son responsables de promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral correspondiente al ámbito de su Provincia, . . .

Que, el numeral 4.1 del artículo 4° de la Ley 28687, Ley de Desarrollo y competencia de formalización de propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos, precisa que las Municipalidad provinciales, en el ámbito de sus circunscripciones territoriales, asumen de manera exclusiva y excluyente la competencia correspondiente a la formalización de la propiedad informal, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 1.4 del artículo 73° y numeral 1.4.3 del artículo 79° de la Ley N° 27972.

Que, en el presente caso, y conforme a la normativa, corresponde a la entidad Provincial, efectuar las acciones formalización de inmuebles que se encuentran en su jurisdicción, como en el presente caso, lo es el Asentamiento Humano Virgen de Loreto, respecto del cual se está



Municipalidad Provincial de Talara

RESOLUCION DE ALCALDÍA 210-3-2018-MPT

continuando con dichas acciones formalización, tomando en cuenta que, ya cuentan con el reconocimiento de Asentamiento Humanos, tal como se aprecia de la copia de la Resolución de Alcaldía 470-6-2017 MPT, de manera que, la aprobación del Plano de Lotización, así como de la Memoria Descriptiva, tiene asidero legal.

Que, asimismo la acción de aprobación de Planos, tiene sustento en aplicación de lo establecido en la Ley 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios básicos que, el Artículo 8° numeral 3 precisa que, el procedimiento de formalización de la propiedad informal que deben realizar las Municipalidades Provinciales comprende la aprobación de los Planos perimétricos y de los planos trazados y lotización.

Que, la mencionada Ley habilita a que la entidad Provincial, realice la acción de aprobación de los Planos requeridos por el personal que depende de la Gerencia de Desarrollo Territorial, por lo que corresponde que dicha acción se ejecute mediante la emisión del acto resolutivo respectivo.

Estando a los considerandos antes indicados y de conformidad con la Directiva 008-11-2017-MPT aprobada con la Resolución de Alcaldía N° 950-11-2017-MPT de fecha 21-11-2017:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, DEL PLANO DE LOTIZACIÓN Y MEMORIA DESCRIPTIVA DEL AA.HH. VIRGEN DE LORETO, con un Área de 6,361.42 m2, ubicado en el Sector de Talara Alta frente al AA.HH. 9 de Octubre del Distrito de Pariñas, Provincia de Talara, Departamento de Piura.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER REMITIR TODO LO ACTUADO A la Subgerencia de Saneamiento Técnico Legal, a efecto de que Inscriba en la Institución Registros Públicos.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución al Gerente Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Abog. Fredy Sebastián Ramírez Palva
SECRETARIO GENERAL

Copias
GM
GDT
SGST/yt
DA
UTIC
Archivo
FSRP/AREVC/mariza

